

Expediente 12/03/27260

**ORDENANZA Nro. 02/04 DEL H. CONSEJO DIRECTIVO**

-ANEXO-

**RÉGIMEN DE ADSCRIPCIONES**

ART. 1º) Establecer el presente Régimen de Adscripciones en el ámbito de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

ART. 2º) Podrán aspirar a cursar la adscripción los egresados de cualquier universidad pública del país, así como los de universidades extranjeras con sus correspondientes reválidas de títulos.

ART. 3º) La autorización para la adscripción a una cátedra, proyecto de investigación en un área del Centro de Investigaciones de la Facultad (CIFYH), o unidad de servicio o apoyo técnico (Biblioteca, Archivo, Área de Tecnología Educativa, Museo de Antropología, etc.) se efectuará mediante concurso de antecedentes y entrevista personal. En aquellos casos en que la adscripción se realizara en una asignatura o proyecto de investigación no permanente y éstos dejaran de tener vigencia definitiva o temporalmente, el adscripto podrá concluir su período de adscripción en otra asignatura o proyecto del área, a tales efectos deberá mediar una nota de solicitud del adscripto y la correspondiente aceptación del titular de la cátedra o director del proyecto. La condición de adscripto es incompatible con otro cargo en la misma cátedra, proyecto de investigación o unidad de servicio. En el mismo sentido no se podrán realizar simultáneamente más de dos adscripciones.

ART. 4º) Los llamados a inscripción de aspirantes a realizar adscripciones se podrán efectuar todos los años desde el 01 al 30 de junio y desde el 15 de noviembre al 31 de diciembre. Las solicitudes para el cursado de adscripciones se receptorán en las Secretarías Técnicas de las Escuelas y para realizar adscripciones a otras unidades en la Secretaría Académica de la Facultad. El llamado a inscripción de aspirantes a realizar adscripciones en el CIFYH se efectuará una vez al año para proyectos aprobados y vigentes en el Centro de Investigaciones, en el período comprendido entre diciembre y marzo. Las solicitudes para el cursado de adscripciones en el CIFYH se receptorán en la Secretaría Técnica de dicho Centro.

ART. 5º) En la solicitud de inscripción deberán incluirse los siguientes datos: nombre y apellido completos, lugar y fecha de nacimiento, documento de identidad, domicilio legal en Córdoba, título/s universitario/s y cátedra, proyecto de investigación o unidad en la que se aspira realizar la adscripción. Dicha solicitud deberá presentarse acompañada por el currículum nominal del postulante.

ARTI. 6º) Para la evaluación de los antecedentes y recepción de las entrevistas en el caso de adscripciones a cátedras, el Consejo de cada Escuela designará antes de la apertura de las inscripciones, un jurado integrado por cinco miembros: el profesor titular o adjunto a cargo de la materia, dos profesores del área, un representante de los estudiantes que deberá ser alumno regular de la carrera y tener aprobada la materia que es motivo de la adscripción, y un representante de los graduados, que deberá ser egresado de la carrera, pudiendo desempeñarse también quien curse una adscripción en otra cátedra de la misma área de la que se concursa. Los miembros del jurado serán propuestos por los representantes de los respectivos claustros en el Consejo de Escuela. En caso de discrepancias en la conformación de los tribunales, será el Honorable Consejo Directivo (HCD) el que resuelva definitivamente.

ARTI. 7º) Para la evaluación de los antecedentes y recepción de las entrevistas en el caso de adscripciones a proyectos de investigación, el Consejo del CIFFyH designará antes de la apertura de las adscripciones, un jurado integrado por cinco miembros: el director del proyecto de investigación, dos investigadores formados del área, un representante de los estudiantes, que podrá ser un ayudante alumno de otro proyecto del área y un representante de los graduados, pudiendo desempeñarse también quien curse una adscripción en otro proyecto de investigación del área. Los miembros del jurado serán propuestos por los Coordinadores de Áreas en sesión del Consejo de Dirección del CIFFyH. En caso de discrepancias en la conformación de los tribunales, es el HCD quien resuelve definitivamente.

ART. 8º) Para la evaluación de los antecedentes y recepción de las entrevistas en el caso de unidades que brinden servicios centrales en la Facultad, no dependiente en particular de una Escuela o del CIFFyH, el HCD, previo a la apertura de las inscripciones y en base a una propuesta elevada por la unidad correspondiente, designará un jurado integrado por cinco miembros: el Director, Coordinador o equivalente de la unidad de referencia, dos miembros profesionales pertenecientes a dicha unidad, un estudiante y un egresado, ambos con antecedentes de estudios y formación en el área pertinente.

ART. 9º) Los jurados sesionarán durante el mes de febrero del año siguiente a la inscripción de noviembre-diciembre y durante el mes de julio siguiente a la inscripción de junio, y quedarán válidamente constituidos con tres miembros, dos de los cuales deberán ser docentes, uno de ellos el titular o adjunto a cargo de la cátedra o el director del proyecto de investigación (o sus equivalentes para la unidades de servicio). Para el CIFFyH los jurados sesionarán en el mes de marzo, a continuación del cierre de inscripciones, y quedarán válidamente constituidos con tres miembros, el director o co-director del proyecto y dos investigadores formados del área de radicación del proyecto.

ART. 10º) La evaluación de los antecedentes será de carácter cualitativo o cuantitativo, indistintamente. En caso de optarse por la evaluación cuantitativa, se establecerán criterios de ponderación en una escala de 0 a 10. En todos los casos se discriminarán los siguientes aspectos:

- a) Obras, publicaciones, trabajos científicos, artísticos y profesionales relacionados con la materia, proyecto de investigación o con la unidad de servicio objeto de la adscripción

- b) Participación en congresos, seminarios, jornadas o reuniones científicas o artísticas
- c) Premios, distinciones, menciones, etc.
- d) Desempeño de la docencia o de la investigación en el área
- e) Desempeño de cargos que implique práctica profesional.

ART. 11º) La entrevista personal no podrá exceder los treinta (30) minutos. Si la adscripción fuera para una cátedra el jurado valorará la propuesta que el postulante presente en un plan de trabajo, que deberá incluir aspectos referentes a la docencia, investigación y extensión, considerados en el marco del área de la asignatura. Para un proyecto de investigación, el jurado evaluará la propuesta que el postulante presente en un plan de trabajo por escrito que deberá incluir la sub-línea de investigación específica que desarrollará en el marco del proyecto general al que aspira a incorporarse. La propuesta también podrá consistir en un plan de actividades que contribuya a los objetivos del proyecto. Si la adscripción fuere a una unidad de servicio o apoyo técnico, el jurado valorará el plan de trabajo propuesto por el postulante, referido a actividades institucionales, de investigación y de extensión. Si la evaluación fuere cuantitativa, la valoración se realizará en una escala de 0 a 10.

ART. 12º) Para obtener la calificación definitiva, cuando se trate de evaluación cualitativa el jurado considerará que la entrevista tenga una evaluación equivalente a la de títulos y antecedentes; para el caso de evaluación cuantitativa se multiplicará por un coeficiente de ponderación de 0,5 el puntaje obtenido en la entrevista, y de 0,5 el obtenido por antecedentes, sumando luego los valores resultantes.

ART. 13º) El jurado dejará constancia de los resultados de su evaluación en un acta labrada al efecto; en el caso de adscripciones a cátedras o a proyectos de investigación el acta será elevada al Consejo de Escuela o Consejo del CIFYH, respectivamente, y esos mismos organismos autorizarán a los aspirantes seleccionados a cursar la adscripción –por un periodo de dos años- mediante resolución interna. En el caso de las unidades de servicios o apoyo técnico, el acta será elevada al Secretario Académico, quien solicitará al HCD que autorice a los aspirantes seleccionados a cursar la adscripción por un período de dos años.

ART. 14º) Podrán ser autorizados hasta un máximo de cuatro (4) adscriptos por cátedra, proyecto de investigación o unidad. Excepcionalmente y por solicitud del titular o adjunto a cargo de la cátedra, el director del proyecto de investigación o el director, coordinador, o equivalente de la unidad pertinente, podrá ampliarse el número de adscriptos, siempre teniendo en cuenta la relación entre el número de adscriptos, la cantidad de personal de la cátedra, del proyecto de investigación o de la unidad y el plan de formación para adscriptos propuesto oportunamente.

ART. 15º) Son obligaciones de los adscriptos a cátedras:

- a) Integrar el equipo de la cátedra donde realiza la adscripción y participar en todas sus actividades
- b) Asistir al sesenta por ciento (60 %) de las clases (teóricas, teórico-prácticas y prácticas) durante los dos años de adscripción
- c) Hacerse cargo, de acuerdo con el profesor titular o adjunto a cargo de la cátedra de por lo menos un trabajo práctico o clase teórico-práctica durante el segundo año de adscripción

- d) Durante el segundo año de adscripción podrá elaborar la planificación de un tema del programa que podrá ser parte del programa de la materia o servir a su apoyo, este núcleo temático podrá ser desarrollado en el horario habitual de clases teóricas o prácticas.
- e) Podrá participar en el programa de investigación de la cátedra, individualizando su propio proyecto dentro de ese programa, o bien identificando las tareas que serán de su responsabilidad dentro del programa de investigación de la cátedra. Las tareas serán acordadas con el profesor titular o adjunto a cargo de la cátedra
- f) Elabora un informe de avance de sus actividades al finalizar el primer año de adscripción y un informe académico dando cuenta del proyecto de estudio o investigación desarrollado durante el período de adscripción, que deberá ser presentado en un plazo no mayor de seis meses a partir de la finalización del cursado.

ART. 16º) Son obligaciones de los adscriptos a proyectos de investigación de las diferentes áreas del CIFYH:

- a) Integrar el equipo de trabajo del proyecto y participar en todas sus actividades
- b) Participar en el proyecto de investigación identificando las tareas del proyecto que serán de su responsabilidad, las cuales serán acordadas con el director del mismo
- c) Participar en actividades que el director considere pertinentes para su formación (actividades que se desarrollen en el área del CIFYH en la que se encuentre radicado el proyecto, cursos, seminarios etc.)
- d) Elaborar un informe de avance de sus actividades al cabo de un año de desempeño como adscripto, y un informe final que deberá ser presentado en un plazo no mayor de seis meses a partir de la finalización del cursado. En el informe se detallarán las actividades grupales e individuales realizadas en el marco del proyecto, incluyen la exposición de los resultados alcanzados (ej.: proyecto de investigación individual, ponencias, artículos, monografías, capítulos de tesis u otros desarrollos).

ART. 17º) Son obligaciones de los adscriptos a unidades de servicio o apoyo técnico:

- a) Integrar el equipo de trabajo de la unidad donde realiza la adscripción, acordando con su Director o Coordinador un plan de trabajo el cual podrá ser el mismo propuesto en ocasión de su evaluación u otro que resultare de interés para la unidad
- b) Participar de todas las actividades y proyectos que se impulsen a partir de la unidad de servicio o apoyo técnico
- c) Asistir al lugar de trabajo un mínimo de ocho (8) horas semanales
- d) Elaborar un informe sobre el cumplimiento de su plan de trabajo, al finalizar el primer año, y un informe final de las tareas desarrolladas, el cual deberá ser presentado en un plazo no mayor de seis (6) meses a partir de la finalización de la adscripción.

ART. 18º) Son obligaciones de los titulares o adjuntos a cargo de cátedra, directores de proyectos de investigación, o sus equivalentes en las unidades de servicio o apoyo técnico, en relación a los adscriptos:

- a) Promover la formación del adscripto
- b) Integrar al adscripto a todas las actividades del equipo de trabajo
- c) Orientar, dirigir y supervisar todas sus actividades relacionadas con la adscripción
- d) Visar los informes anual y final del adscripto y agregar a ellos la evaluación de las actividades desarrolladas por aquel atendiendo a las obligaciones de los adscriptos establecidas en este Reglamento. Esta evaluación deberá ser presentada dentro de los treinta días de recibido el informe del adscripto
- e) Solicitar el cese de la adscripción en caso de manifiesto incumplimiento a: la Dirección de la Escuela (cátedras), Dirección del CIFYH (proyectos de investigación) y Secretaría Académica (unidades de servicio o apoyo técnico). La Secretaría Académica de la Facultad dispondrá finalmente, según el informe, sobre la baja de los adscriptos que no hayan cumplido con las funciones establecidas en este Reglamento, así como en los casos de renuncia.

ART. 19º) Cuando los informes del titular o adjunto a cargo de la cátedra o director del proyecto de investigación contengan evaluaciones positivas de la labor desarrollada durante dos años, el Consejo de Escuela o del CIFYH (según corresponda) evaluará el informe de finalización de la adscripción, efectuará la resolución interna de aprobación y extenderá la certificación correspondiente, que sólo tendrá validez si es refrendada por el Decano, cuya copia deberá ser enviada al Área Operativa para su archivo. Cuando se trate de unidades de servicio o apoyo técnico, la Secretaría Académica de la Facultad evaluará el informe de finalización de la adscripción y se dictará la correspondiente resolución decanal, la que deberá ser refrendada por el HCD y, por dicha Secretaría Académica, se extenderá la certificación correspondiente.

ART. 20º) Cada Escuela, el CIFYH y toda unidad de servicio o apoyo técnico organizará un registro de adscriptos donde se asentarán todos los antecedentes y actuaciones producidas.

ART. 21º) Para los casos no contemplados en el presente reglamento se aplicarán como normas supletorias las Resoluciones del HCD N° 227/91 y N° 106/91 y la Resolución del H. Consejo Superior Provisorio N° 152/85.

rep./ps.

